

MEMORANDO

Cod.150

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020

PARA: DRA. MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

DE: JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO.

ASUNTO: Informe final auditoría interna de Contratación – Alcaldía Local de Usme.

De conformidad, a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en el decreto 371 de 2010 "*Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital*": Artículo 2°. "*De los procesos de contratación del Distrito Capital*", se entrega anexo el informe definitivo del proceso auditor, el cual fue socializado en reunión de cierre con la Alcaldía Local el pasado 30 de junio.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y recomendamos establecer los planes de mejoramiento teniendo en cuenta las conclusiones presentadas.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Oficina de Control Interno

Elaboró: Martha Sanchez Figueroa

Revisó: Lady Johanna Medina Murillo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME DE AUDITORÍA

Sección I: Destinatarios

- Dr. Luis Ernesto Gómez Londoño – Secretario Distrital de Gobierno
- Dra. Mabel Andrea Sua Toledo– Alcaldesa Local de Usme
- Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Sección II: Información General

Ítem	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Presentar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales de los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía Local, en el marco de la Política Pública de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción.
2. Alcance de la auditoría	Comprende la verificación de contratos de las vigencias 2018 y 2019 (de acuerdo al muestreo aleatorio realizado por la Oficina de Control Interno) y contratos de urgencia manifiesta que se hayan configurado en la actual emergencia sanitaria; en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
3. Criterios de la auditoría	Normas Internas: GCO-GCI-M003 Manual de Contratación. GCO-GCI-IN010 Instrucciones para modalidad de selección abreviada por subasta inversa. GCO-GCI-M004 Manual de Supervisión e interventoría. GCO-GCI-IN001 Guía de Contratación Sostenible. GCO-GCI-IN014 Instructivo Liquidación de Contratos. GCO-GCI-IN019 Instrucciones para Pagos. GCO-GCI-IN032 Instrucciones para el procedimiento administrativo sancionatorio en materia contractual. GCI-GPD-IN007 Instructivo de Conformación y manejo del expediente único del contrato. GCO-GCI-F023 Formato Informe Final de Supervisión. GCO-GCI-F110 Formato Informe de Actividades. GCO-GCI-F127 Formato Acta de Reunión Comité de Contratación. GCO-GCI-F131 Formato Cierre de Expediente Contractual. GCO-GCI-F133 Informe de Supervisión para los Contratos con Proveedores Persona Jurídica.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 1 de 20



	<p>Normas Generales: Decreto Distrital 371 de 2010.</p> <p>-Ley 80 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- Aplica toda la norma.</p> <p>Ley 190 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa-Aplica toda la norma.</p> <p>-Ley 1150 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. - Aplica toda la norma.</p> <p>-Decreto 1082 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional. Demás Instructivos y manuales de Colombia Compra Eficiente.</p>
4. Equipo Auditor	Martha Mireya Sánchez Figueroa – Profesional Oficina de Control Interno
5. Metodología	<p>1. Se dio a conocer la Auditoria Gestión Contractual con memorando número de radicado 20201500162953 del 16 de junio de 2020 cuya apertura se realizó mediante acta y de forma virtual el 17 de junio del presente año y posteriormente se procedió a realizar el cierre de la auditoría el día 17 de septiembre de 2020.</p> <p>2. Con el fin de dar cumplimiento al objetivo y alcance de la auditoría, la Oficina de Control Interno realizó un muestreo de la contratación efectuada por la alcaldía local, en la cual dio como resultado la verificación de 5 contratos realizados por la Alcaldía Local de Usme, que comprenderán las vigencias 2018 y 2019. (Se realizó selección de contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios). La selección de la muestra correspondió a la verificación de criterios de concentración de proveedores derivados de un análisis de las veinte 20 alcaldías locales. Los criterios de selección de la muestra fueron tomados con base en la analítica de datos realizada en POWER BI, donde se visualizan y seleccionan los contratos que cumplen con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none">Personas jurídicas o proveedores con múltiple participación y adjudicación de procesos en las alcaldías locales.Número de contratos y valores, en una verificación de 5 años. <p>2. Se realizará para los procesos seleccionados la verificación del cumplimiento de los principales aspectos definidos en el manual de</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>contratación y demás procedimientos aplicables. Para este fin se realizará observación de la información de los procesos en la plataforma SECOP I y SECOPII, según aplique.</p> <p>3. En la muestra se han seleccionado unos procesos específicos para los cuales se requerirá el reporte del expediente digitalizado en su totalidad, los cuales serán informados en esta sesión más adelante.</p> <p>4. En caso de requerirse información adicional o que se tengan inquietudes por parte del auditor serán solicitadas por correo electrónico o en sesión de teleconferencia en caso de requerirse.</p> <p>Se aplicarán técnicas de verificación, análisis y comparación entre las distintas etapas asociadas a los procesos contractuales seleccionados.</p>
1. Periodo de Ejecución	16 de junio de 2020 al 17 de septiembre de 2020

A continuación, se presentan los procesos y contratos seleccionados aleatoriamente para la presente auditoría:

Tabla Nro. 1 Muestra contractual

NUMERO DE PROCESO	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
LP-019-FDLU-2018	268-2018	Realizar la promoción y el apoyo al desarrollo deportivo y cultural de la localidad por medio de la vinculación de personas a procesos de formación deportiva, recreativa y de actividad física artística y cultural y la ejecución de eventos artísticos, culturales, de recreación y deporte	2.078.566.590	FUNACTIVA
LP-015-FDLU-2018	262-2018	Vincular a 3051 personas a escenarios y a ejercicios que contribuyan a mejorar la seguridad y la convivencia ciudadana, con el fin de contrarrestar las diferencias que se presentan al interior de las comunidades usmeñas y así contribuir a formalizar una localidad tolerante y respetuosa de las diferentes culturas.	950.623.072	CORPOGRESO

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 3 de 20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LP-016-FDLU-2019	211-2019	Implementar acciones integrales para el fomento ecoturístico de la localidad de Usme y la recuperación y promoción ambiental de la misma a través de acciones estratégicas y de impacto lúdico - pedagógicas de acuerdo a los estudios previos y anexos técnicos	563.000.000	METAMORFOSIS
LP-018-FDLU-2018	151-2019	Adelantar procesos de orientación, sensibilización y movilización para la promoción del buen trato y prevención de violencias en la localidad de Usme, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los estudios previos	240.824.050	CORPORACION CON CIENCIA
SAMC-039-FDLU-2019	355-2019	Contratar los servicios a precios unitarios fijos y amonto agotable el alquiler, instalación, mantenimiento, monte y desmonte de la iluminación y decoración navideña de la alcaldía local de Usme	230.000.000	UNION TEMPORAL FUNDACION DESARROLLO-SOCIAL Y ACTIVA

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 4 de 20



Sección III: Desarrollo de la Auditoría

1. ETAPA PRECONTRACTUAL

1.1 Estudios de mercado

Se realizó la verificación de los estudios de mercado dentro de los expedientes digitales y la plataforma SECOP II, a continuación, se presentan las principales observaciones a los contenidos producto de la revisión de estos documentos:

Tabla 2. Análisis estudios de mercado

PROCESO	CONTRATO	COTIZACIONES PRESENTADAS	MÉTODO UTILIZADO	OBSERVACIONES
FDLU-LP-019-2018	268-2018	3 COTIZACIONES	PROMEDIO	No se evidencia dentro de los Estudios previos, ni pliego de condiciones ni estudio del sector publicados en SECOP II, las cotizaciones que hicieron parte del Estudios de mercado, simplemente hacen mención al total del valor del Precio Oficial, sin discriminar los valores cotizados. Solo revisando dentro de la carpeta digital se pudieron identificar las cotizaciones y la forma como se sacó el PO, no se apreciaron diferencias relevantes ni sustanciales entre una y otra cotización.
FDLU-LP-015-2018	262-2018	3 COTIZACIONES	No fue posible determinarlo	Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre (Fundación Construcción Local, Fundación Justicia Social, Servicios Integrados SAS e Inversiones AYL S.A.S, análisis de precios del sector y resolución número 2332 del 26 de diciembre de 2016, de la Secretaria Distrital de Gobierno donde se determina los honorarios de los contratistas, sin embargo, no se pudo constatar la comparación de precios porque ni dentro de los Estudios previos, Pliegos de condiciones, ni carpeta digital existen evidencia de como fue el método que se utilizó para determinar el Precio oficial de este proceso.
FDLU-LP-016-2019	211-2019	3 COTIZACIONES	No fue posible determinarlo	En el Estudio previo solo se menciona, que el precio Oficial producto de este proceso se obtuvo de cotizaciones de proveedores nacionales, no hay evidencia de las cotizaciones ni resumen del Estudio de mercado que sustenten lo anterior.
FDLU-LP-008-2018	151-2018	3 COTIZACIONES	No fue posible determinarlo	El Estudio previo menciona, el precio oficial de este proceso es producto de cotizaciones a proveedores nacionales, sin embargo, no se pudieron verificar puesto que no son aportadas dentro dicho estudio. solamente disponen del screen shot de resultado final.



SAMC-039-2019	335-2019	3 COTIZACIONES	No fue posible determinarlo	No se pudo identificar la forma ni el método que utilizó el Fondo para obtener el Precio oficial, solamente se menciona el total del valor.
---------------	----------	-------------------	-----------------------------	---

FUENTE: Elaboración propia OCI con base en verificación de estudios de mercado, estudios previos y cotizaciones

Durante el ejercicio auditor, se presentó dificultad para constatar la poca información que expusieron en los estudios previos respecto a los estudios de mercado, ya que el Fondo no aporta de manera clara y expresa el resultado de los mismo, simplemente mencionan el valor total del precio oficial, sin mostrar ningún documento que justifique y den cuenta de la forma y método que se utilizó para obtener tal precio.

Al verificar el expediente digital se logró identificar el estudio de mercado del proceso FDLU-LP-019-2018, del cual no se observaron diferencias relevantes, y del cual se dedujo que el método utilizado fue el promedio de 3 cotizaciones y de canastas de precios y cuyo método es aplicado al 100% en todos los contras de la muestra. Así mismo también se pudo evidenciar que el Fondo Local aún no tiene implementado dentro de sus buenas prácticas la publicación del proceso en SECOP II para que los proveedores inscritos, participen en el envío de cotizaciones, haciendo que el proceso tenga pluralidad de cotizaciones para el proceso a contratar goce de más opciones y no se someta a las acostumbradas y limitadas 3 cotizaciones.

1.2 Requisitos Habilitantes

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos y pliegos de condiciones, se pudo verificar que el Fondo local estipula en ellos las aptitudes del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente, los cuales están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Ahora bien, dentro de estos requisitos se evidenció que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la situación a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Ahora bien, Dentro del ejercicio auditor se logró evidenciar que en el proceso LP-019-FDLU-2018, se estableció el *Cupo De Endeudamiento Aprobado Por Entidad Financiera*, cuyo puntaje fue del 15% del Presupuesto Oficial, cuyo índice básicamente es el de determinar por parte de un banco, si su cliente potencial cuenta con la capacidad suficiente para hacerse cargo de la deuda o no, esta situación se presenta solo para este proceso de la muestra, así mismo se verifica que no se argumentó y sustento por el Fondo dentro de sus estudios previos y/ o pliegos de condiciones la inclusión de este requisito adicional cuando en la capacidad financiera también se verifica “índice de endeudamiento”, en contravía de lo dispuesto:

Según la Ley 80 de 1993 Art.24 y 25 En los procesos de selección las autoridades “no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley”, y tendrán en cuenta que las reglas que incluyan en los pliegos de condiciones deben servir “a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de servicios públicos y a la



protección y garantía de los derechos de los administrados”. Por lo anterior, en los pliegos de condiciones dichas autoridades solo pueden incluir los “requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección”, debiendo para el efecto justificar en sus estudios previos los requisitos que decidan exigir. (subrayado fuera de texto)

Por tanto, y según concepto de la Contraloría General de la República Ref. CONTRATOS ESTATALES. Requisitos habilitantes. Transparencia 2013EE0055951 DEL 19.06-2013, “salvo en los casos exceptuados, los requisitos habilitantes se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que debió utilizarse para efectuar la inscripción en el registro (Art.221, D.L.19/2012) No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, justificando en sus estudios previos la exigencia de dichos requisitos.

1.3 Índices de capacidad financiera y organizacional

A continuación, se observan los índices establecidos como requisitos habilitantes en los procesos verificados:

Tabla 3 Consolidado observaciones sobre índices de capacidad financiera y organizacional:

PROCESO	VALOR	GANADOR DE LA OFERTA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	CUPO DE ENDEUDAMIENTO APROBADO POR ENTIDAD FINANCIERA	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
LP-019-FDL U-2018	2.118.922.637	FUNACTIVA	>O= 4	<O=40%	>O=10	>O= 15% del PO	>O=60% del PO	>O= 12%	>O=10%
LP-015-FDL U-2018	950.623.071	CORPOGRESO	>o= 4	<o= 50%	<o=2	NA	90% del PO	>o= 2%	>o=4%
LP-016-FDL U-2019	563.000.000	METAMORFOSIS	>O= 4	<O=40%	>O=1	NA	100% DEL PO	>O=15%	>O=10%
LP-008-FDL U-2018	240.000.000	CORPORACION CONCIENCIA	>O=2	<O= 50%	>O= 1	NA	100% del PO	>o=12	>O=10%



SAM C- 039- FDL U- 2019	230.000.000	UNION TEMPORA L FUNDACI ON DESARRO LLO- SOCIAL Y ACTIVA	≥ 1.2	$\leq 70\%$	$> 0=1$	NA	100 del PO	$> 0=0.6$	$> 0=0,04$
--	-------------	---	------------	-------------	---------	----	---------------	-----------	------------

El equipo auditor pudo verificar que el FDLU realiza documentos del estudio del sector, en el cual fundamenta los puntajes de requisitos habilitantes en el análisis de varios criterios como son, el cálculo de promedios de indicadores de procesos de similares características del SECOP, y muestras al azar de bases de datos de la Superintendencia de Sociedades de Empresas del Sector, con el fin de consultar sus indicadores de las últimas vigencias en el Sistema de Información Empresarial, sin embargo como se observa en la tabla 3, la variabilidad entre los índices definidos en cada vigencia y la falta de coherencia que existe en algunos procesos es evidente entre el presupuesto oficial y estos requisitos habilitantes.

Es el caso por ejemplo del proceso LP-019-FDLU-2018 cuyo valor de más de 2.118 millones de pesos, tiene el mismo puntaje de Índice de liquidez con los procesos LP-015-FDLU-2018 y LP-016-FDLU-2019 cuyos valores son menores que el referido; o como el caso de los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y sobre activos, que en el proceso LP-015-FDLU-2018 de 950 millones tiene valores de 2 y 4 % respectivamente y que son más bajos que los puntajes para el proceso de menor valor LP-016-FDLU-2019 de 563 millones, cuyos índices de rentabilidad del activo y de patrimonio es de 15 y 10 % respectivamente están más altos.

Lo anterior nos deja ver, que el Fondo local de Usme, en ocasiones, no tiene en cuenta la proporcionalidad entre valor y objeto de los procesos contractuales y que estos indicadores habilitantes deben tenerse en cuenta con más rigurosidad ya que de todos depende la pluralidad de oferentes y la participación de proveedores para el bien del Fondo Local cumpliendo con lo establecido por Colombia Compra eficiente en cuanto a que “ *Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato*”. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.”

1. ETAPA CONTRACTUAL

2.1 Modificaciones a los contratos:

Se logró observar que la mayoría de los contratos de la muestra fueron susceptibles de varias modificaciones como suspensiones, prórrogas y cambios a los anexos, cuyas variaciones fueron sustentadas y abaladas por los supervisores e interventores y que fueron realizadas dentro del término de ejecución contractual.



Tabla 4- modificaciones Contractuales

NUMERO DE CONTRATO	VALOR	MODIFICACIONES CONTRACTUALES
268-FDLU-2018	2.078.566.590	Modificatorio 1-ACLARACION ANEXO TECNICO Modificatorio 2-PRORROGA 1 Modificatorio 3- ACLARACION ANEXO TECNICO- 2 PRORROGA
262-FDLU-2018	950.623.072	1 PRÓRROGA
211-FDLU-2019	563.000.000	SUPENSIÓN POR COVID EJECUCIÓN
151-FDLU-2019	240.824.050	1 PRORROGA Y 1 SUSPENSIÓN
335-FDLU-2019	230.000.000	N/A

Llama la atención que el contrato 268 de 2018, fue sujeto de múltiples modificaciones, referente a aclaraciones del anexo técnico original; desde el comienzo del contrato, exactamente del 28 de mayo de 2019, en su Modificatorio No 1 fueron ajustados en 14 cláusulas, y hasta el final del contrato Modificatorio No 3 del 22 de noviembre de 2019, se realizaron cambios en cinco cláusulas, referente a ajustes a los eventos y actividades deportivas y culturales, modificaciones al anexo técnico y económico y aunque no hubo ninguna alteración al precio del contrato, ni hubo adiciones al mismo, las múltiples variaciones demuestran una total falta de planeación del Fondo desde el mismo momento en que constituyó sus estudios previos y anexos necesarios para la contratación del bien o servicio.

Por tanto, al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y



análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes y la claridad en los aspectos técnicos.

2.2 Supervisión de los contratos:

Tabla 5- Supervisión- Interventoría

CONTRATO	INTERVENTORIA	N° DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	SUPERVISION
268-FDLU-2018	SI	273- FDLU-2018	SI
262-FDLU-2018	NO	N/A	SI
211-FDLU-2019	SI	353-FDLU-2019	SI
151-FDLU-2019	NO	N/A	SI
335-FDLU-2019	NO	N/A	SI

De los contratos que están provistos de interventoría, se encontró que también tienen vigilancia de apoyo a la supervisión por parte del Fondo Local, lo cual no está mal, cuando están tácitamente descritas las funciones que desempeñaran cada uno. En el caso de la interventoría en el objeto de los contratos se plasma tácitamente el seguimiento que se va a realizar (seguimiento, técnico, jurídico, administrativo, contable, financiero) pero a la hora de designar al apoyo de la supervisión no hay claridad de las actividades y el ejercicio de vigilancia que va a realizar dicho funcionario, simplemente realizan un designación mediante memorando de el nombre del contrato a supervisar dejando de manera incierta el objetivo de dicho seguimiento, lo cual puede configurar que el Fondo Local esté realizando traslape de funciones entre la supervisión e interventoría.

Finalmente no se evidencia la claridad para determinar la necesidad de interventoría dados que de la muestra 2 la tienen y 3 no tratándose de objetos y valores similares.

2.3 Determinación de puntaje adicional para proponentes con Discapacidad:

Dentro de los factores de calidad de los procesos auditados, se observó que el Fondo brinda puntajes a oferentes que brinde dentro de sus ofertas situaciones o actividades a las que se les puede adicionar calificaciones según corresponda.

El Decreto 392 de 2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6. habla sobre sobre el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cuanto a que las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Dentro de la ejecución de la auditoria, se pudo verificar qué procesos cumplían con éste decreto así:

Tabla 6- Puntaje de Calidad- Decreto 392- 2018



No. PROCESO	No. CONTRATO	Vigencia	Decreto 392-208
LP-019-FDLU-2018	268	2018	1%
LP-015-FDLU-2018	262	2018	1%
LP-016-FDLU-2019	211	2019	1%
FDLU- -LP-008-2018	151	2018	NA

De lo anterior, podemos observar que el proceso FDLU-LP-008-2018 cuyo objeto es *“adelantar procesos de orientación, sensibilización y movilización para la promoción del buen trato y prevención de violencias en la localidad de Usme, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los estudios previos”* no tuvo en cuenta en la elaboración de sus estudios previos, el incentivo a los proveedores que incluyan población de discapacidad y por ende el puntaje adicional que brinda la implementación del Decreto 392 de 2018, para promover la inclusión de dicha población dentro de la ejecución de este proceso, situación que pudo haberse tenido en cuenta ya que por su carácter social y de inclusión deben integrar a dicha población e incentivar a los proveedores al aporte de esta población dentro de su planta organizacional

Tabla No 8- Síntesis verificación gestión contractual en SIPSE Local

No. CONTRATO	Vigencia	Evidencia SIPSE
268	2018	NO
262	2018	NO
211	2019	PARCIALMENTE
151	2018	NO
335	2019	PARCIALMENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 288 de junio de 2018 por medio de la cual se adopta el sistema SIPSE Local y se establecen las responsabilidades de gestión y actualización de la información contractual (de inversión y funcionamiento) y en tiempo real en la herramienta.



Para los procesos 2019 en general se observa el cargue de la información en SIPSE de la información verificada, como es acta de inicio, RP, CDP, Pólizas, pero no se observa evidencia de cargue de información de modificaciones, ni nada referente con la ejecución contractual, ni presupuestal.

2.5. Seguimiento factores de calidad

Con el propósito de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los estudios previos y sobre los cuales los contratistas seleccionados obtienen puntaje en la evaluación de las ofertas, se realizó seguimiento a la entrega de bienes o prestación de servicios adicionales a los cuáles se comprometieron en la fase de selección, encontrando:

Tabla 9. Seguimiento al cumplimiento de factores de calidad

Proceso SECOP	No. contrato	Factores de calidad ofrecido por contratista (incluir tantas filas por proceso como se requieran)	Cumplió (si/no)	Observaciones	Puntaje	Evidencia u observación por parte del Fondo
FDLU-LP-019-2018	268	100 Puntos para el proponente que oferte: Un ingeniero de alimentos, que cuente con curso de manipulación de alimentos para que realice el seguimiento y cumplimiento de las características técnicas de los alimentos a entregar en el contrato, que certifique de los elementos a entregar cuenta con todas las normas de salubridad y son aptos para el consumo humano.	SI	Perfil profesional Yudi Natalia Muñoz, ingeniera de alimentos de la universidad de pamplona y cuenta con el certificado de manipulación de alimento	100 PTOS	Propuesta presentada por el contratista.
		100 Puntos para el proponente que oferte: una cuadrilla para el grupo logístico que cuente con curso de primer respondiente y curso de alturas vigente, para el desarrollo de los festivales y eventos recreo-deportivos.	SI	Presenta a los señores Leonardo Cespedes Alvin y John Sebastian Castillo Herrera, Fredy Andres Jimenez Rodriguez, Daniel Alberto Vivas, Gustavo Andres Suarez, Edwin Alexkander Villalobos,	100 PTOS	Propuesta presentada por el contratista
		100 Puntos para el proponente de oferte: Un asesor pedagógico: Profesional ciencias de la educación y/o ciencias Humanas, con experiencia certificable en áreas arlistficas, culturales y/o pedagógicas, o afines de acuerdo a Snies. Para el componente de formación artistica y cultural, que diseñe un proyecto educativo pensado en las Escuelas de Formación Artística y Cultural desde un enfoque pedagógico que oriente la acción de	SI	Perfil profesional franklin herrera maestro en artes escenicas de la universidad distrital, con experiencia certificada en areas artisticas de acuerdo a la solicitud del		Propuesta presentada por el contratista



	los formadores o maestros y responda a las características de los grupos poblacionales y los requerimientos de la localidad; garantizando una propuesta curricular que incluya los contenidos temáticos esenciales ya varios niveles o módulos para las disciplinas artísticas de cada una de las escuelas de formación. Señalando una propuesta metodológica que tome en cuenta el contexto, las características, edades y particularidades de los participantes, Además los criterios de evaluación que permita conocer la apropiación de saberes y habilidades, los aprendizajes y los aportes en la comunidad		estudio previo y el pliego de condiciones		
	100 PTOS	SI	Perfil profesional nelson camilo boada, ingeniero de sonido de la universidad de san buenaventura con experiencia en seis eventos de acuerdo a las especificaciones y solicitudes del estudio previo y el pliego de condiciones	100 PTOS	Propuesta presentada por el contratista
5.4.2.2 ALIANZAS ESTRATÉGICAS (100 PUNTOS)	Si cuenta con mínimo una alianza estratégica, con empresas dedicadas a la operación logística de alquiler de sonido, para el sonido se debe presentar con única marca para garantizar la funcionalidad del sonido en los eventos	SI	Perfil Profesional Nelson Camilo Boada, Ingeniero De Sonido De La Universidad De San de san Buena Ventura con experiencia en seis eventos de acuerdo a los estudios previos		El presente contrato se encuentra en proceso de revision y analisis de cada uno de las obligaciones y respectivos soportes para efectos de determinar el cumplimiento o no de la obligación descrita, toda vez, que se esta adelantando proceso y/o tramite de liquidación
14.2.3 SERVICIOS	El proponente que mediante certificación escrita ofrezca sin costo adicional para la entidad, la realización de un documental de	SI	Presenta documento firmado por el	90 PTOS	Propuesta presentada



	ADICIONALES DE CALIDAD NOVANTA PUNTOS 1901	<p>mínimo veinticinco (25) minutos que recoja historias de vida, aspectos sociales, expresiones artísticas y/o culturales, deportivas y/o recreativas, momentos inolvidables, etc., en cada una de las actividades realizadas: con su respectivo libreto y que cumpla con los siguientes requisitos: - Producido por un productor de medios audiovisuales certificado, cuya hoja de vida deberá presentar con su propuesta y no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, sin previa autorización del Comité Técnico 90 PUNTOS - Grabado en formato 4,2,2 Apple pro res - Graficación y animación en 2D, 3D, 3D + o 3D maya. - Sonido 16 bits 48k estéreo - Masterización, - Editado. - Imagen Institucional (aval oficina de comunicaciones FDLU)</p>		representante legal donde se verifica el ofrecimiento adicional sin costo para la administración con las características exigidas en los estudios previos y pliegos de condiciones del presente proceso		por el contratista
FDLU-LP-015-2018	262	<p>Se otorgará un máximo de cien (100) puntos al oferente que se comprometa y ofrecer mayor número Gestores de Convivencia, asumiendo los costos adicionales que esto genere.</p> <p>Para este ofrecimiento se deberá ofertar hasta dos (2)gestores de convivencia y se calificará como se indica en el cuadro. Para tal efecto se deberá diligenciar el documento de compromiso anexo a los estudios y pliegos de condiciones.</p> <p>100 Puntos (2 gestores) 50 Puntos (1 gestor)</p>	SI	<p>1.Brayan Andrés Buitrago Rojas - Contrato No- TH-USME 009 - 2019</p> <p>2. Julio Cesar Castro Pardo - Contrato No- TH-USME 029 - 2019</p>	100 PUNTOS 2 GESTORES	Propuesta presentada por el contratista
		<p>Se otorgará un máximo de trescientos noventa (300) puntos al oferente que certifique hasta cinco (5) contratos ejecutados relacionados en temas relacionados con Seguridad y Convivencia, y/o violencia de género y/o acompañamiento psicosocial, y/o población vulnerable y/o víctimas del conflicto armado, cada uno por valor igual o superior al presupuesto oficial. Dichos contratos deben estar registrados en el RUP en por lo menos uno de los códigos relacionados en la tabla de experiencia y deben ser certificaciones de contratos diferentes a los aportados para la experiencia habilitante.</p>	SI	5 contratos	300 puntos	(Evaluación definitiva LP-015-FDLU-2018, numeral 19.3 Factor de calidad (490) puntos, páginas 38 a 45)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		Se otorgará noventa (90) puntos para el proponente que presente además de los requisitos establecidos como criterio habilitante del Coordinar General experiencia certificada de diez (10) o más años como coordinador y/o gerencia de proyectos, en temas relacionados con seguridad y Convivencia, y/o violencia de genero y/o acompañamiento psicosocial, y/o población vulnerable y/o víctimas del conflicto armado 90 (Puntos)	SI	Luz Angela Garzón Santos - trabajadora social, especializada y con experiencia certificada - CUMPLE - Contrato No. TH-USME- 001 - 2018	90 PUNTOS	(Evaluación definitiva LP-015-FDLU-2018, numeral 19.3 Factor de calidad (490) puntos, páginas 38 a 45)
--	--	--	----	--	-----------	--

samc-039-FDLU-2019	335 DE 2019	Se otorgará un máximo de diez (10) puntos al oferente que se comprometa y ofrezca si valor para el Fondo de Desarrollo Local de Usme una propuesta creativa que incluya el 20% de los elementos propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usme, la propuesta debe contener imágenes reales de los lugares a decorar que den cuenta de cómo va quedar la decoración navideña 2019, se puede presentar en un formato pdf, power piont, ppsx, wmv o archivos de video, las imágenes deben ser visibles	SI			Propuesta presentada por el contratista. Puede ser verificada en SECOP II.
		Se otorgará un máximo de diez (10) puntos al oferente que se comprometa y ofrezca si valor para el Fondo de Desarrollo Local de Usme el mantenimiento, instalación, montaje y desmontaje del 20% de los elementos propiedad del FDLU	SI			En la propuesta se presentó carta de compromiso. Se evidencia su cumplimiento en el informe de ejecución contractual. Página 146 y siguientes

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 15 de 20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		Se otorgará un máximo de diez (10) puntos al oferente que se comprometa y ofrezca la decoración exterior de la Casa de la Cultura de Usme, la decoración como mínimo debe incluir el árbol de navidad de mínimo 3 mt, pesebre con figuras de mínimo 1 mt y letreo de feliz navidad de 2019 de mínimo 1*3 mt.	SI			En la propuesta se presentó carta de compromiso. Se evidencia su cumplimiento en el informe de ejecución contractual. Página 149 y siguientes.
		Se otorgará un máximo de diez (10) puntos al oferente que se comprometa y ofrezca un evento de inauguración para mínimo trescientas (300) personas que incluya una actividad recreativa y refrigerios.	SI			Se evidencia el cumplimiento del requisito en el informe de ejecución contractual, página 203 y siguientes. Página 239 y siguientes. Se evidencia registro fotográfico y listados de asistencia
		Se otorgará un máximo de cinco (5) puntos al oferente que se comprometa y ofrezca un espectáculo de fuegos pirotécnicos de 10 minutos, que cuente con toda la reglamentación SUGA y normatividad vigente para su realización	SI		5 PTOS	En la propuesta se presentó carta de compromiso. Se evidencia su cumplimiento en el informe de ejecución contractual. Página 191 y siguientes
FDLU-LP-016-2019	211 DE 2011	Mayor cantidad de árboles adicionales a los solicitados en el "Componente renaturalización y plantado de individuos arbóreos	SI	Siembra de 5000 elementos arbóreos en el área comprendida dentro del BITER en la localidad de Usme. 500 metros cuadrados aproximadamente de jardinería en diferentes puntos de la localidad, los cuales se	13PTOS	Con respecto al cumplimiento de los factores adicionales, es de anotar que el mismo se encuentre en ejecución a la fecha de solicitud de la información y de acuerdo con los cronogramas descritos, la entrega final de los productos descritos en los estudios previos y los pliegos de condiciones se

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 16 de 20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

				entregarán con el informe correspondiente a mes de septiembre 2020 la contratación del personal adicional se evidencia en el informe número 1 y en esos recorridos realizados por la interventoría del Proyecto a cargo de la Doctora Gemma María Izquierdo.		entregarán el 29 de septiembre
--	--	--	--	--	--	--------------------------------

Frente a lo anterior podemos deducir, que los factores de calidad de los contratos de la muestra se han dado cumplimiento

ETAPA POSCONTRACTUAL

2. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN

A continuación, se presenta el estado actual de los contratos de la muestra:

Tabla Nro. 9 – Estado actual contratos

No Proceso	No. CONTRATO	Vigencia	Estado actual del contrato (Liquidado, Terminado, En ejecución)	Fecha de terminación
FDLU-LP-019-2018	268	2018	Terminado-No Liquidado	29 de noviembre de 2019
FDLU-LP-015-2018	262	2018	Terminado-No Liquidado	16 de julio de 2019
LP-016-FDLU-2019	211	2019	Suspendido-Ejecucion	En ejecucion
FDLU-LP-008-2018	151	2018	Liquidado	13 de abril de 2019
FDLB-PSAMC-039-2019	335	2019	Liquidado	3 de marzo de 2020

FUENTE: Alcaldía Local de Bosa

Contratos 268 y 262 de 2018 : se puede observar que los contratos en mención, a varios meses de haber finalizado el plazo de ejecución, a la fecha no se encuentran liquidados, lo cual incumple el término legal de los 4 meses, plazo ordinario para hacer el respectivo tramite.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 17 de 20



Sección IV: Hallazgos

1. De la no justificación de la implementación del requisito habilitantes de Cupo de Endeudamiento aprobado por Entidad Financiera.

No se observó descripción alguna dentro de los estudios previos o pliegos de condiciones la decisión motivada que llevó al Fondo a pedir como uno de sus requisitos Financieros, el de aprobación de Endeudamiento, el cual puede entre otros, limitar la participación de proveedores y restringir la libre concurrencia, así como lo descrito en la norma así:

Según la Ley 80 de 1993 Art.24 y 25 En los procesos de selección las autoridades “no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley”, y tendrán en cuenta que las reglas que incluyan en los pliegos de condiciones deben servir “a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados”. Por lo anterior, en los pliegos de condiciones dichas autoridades solo pueden incluir los “requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección” , debiendo para el efecto justificar en sus estudios previos los requisitos que decidan exigir.(subrayado fuera de texto)

2. Debilidades en la publicación de los contratos en todas sus etapas contractuales:

Sentencia C-957/99.

La aplicación del principio de publicidad permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración. «(...) El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo. (...)

El equipo auditor pudo observar debilidades en la publicación En n la plataforma transaccional de contratación, SECOP de las etapas contractuales de los procesos de prestación de servicios por personas jurídicas específicamente a la publicación de los estudios de mercado y la forma en como se obtuvo el Precio Oficial y de las actividades asociadas a la ejecución contractual como son: informes de ejecución y certificaciones de supervisión que permitan evidenciar el avance de los procesos incumpliendo lo dispuesto en el Artículo



La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato

- **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con el fin de que la labor de control interno que realiza esta Oficina, en la Secretaría Distrital de Gobierno, conduzca a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos, a través del establecimiento de acciones de mejoramiento de su gestión; a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades, y atender las oportunidades de mejora, en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de hallazgos por medio del aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, con base en la publicación de este documento, en la página web de la Secretaría, a través del enlace de la Oficina de Control Interno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el GCN-M002 Manual para la gestión de planes de mejoramiento, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica “Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sección V: Conclusiones y Recomendaciones

- La Oficina de Control Interno recomienda hacer efectivo el seguimiento y cumplimiento de las Guías cuya herramienta además de ser efectiva para la obtención de solicitudes, cotizaciones e información de proveedores, lo es también como portal de publicación, para aportar buenas prácticas a todas a las entidades públicas y seguir con la continua búsqueda de la transparencia a la contratación pública. Adicionalmente se sugiere emplear la Circular No. 014 del 5 de noviembre de 2019, en la que se determina “los lineamientos para fortalecer la transparencia y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación asociados con proyectos de inversión.”
- Se recomienda la utilización de La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación a fin de implementar y documentar la estructuración de requisitos basados en cálculos y estadísticas que permiten tener herramientas que faciliten las compras y la contratación pública promoviendo la eficiencia, transparencia y competitividad.
- Se recomienda socializar a los funcionarios encargados de llevar los procesos de contratación, la Resolución 288 de 2019 que en su artículo noveno indica que “(...) A partir del 1 de enero de 2019 la herramienta SIPSE debe ser alimentada en tiempo real, por lo que la información que allí repose debe estar actualizada”.

Cordialmente,

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Martha Sanchez Figueroa.

Revisó: Lady Johanna Medina Murillo

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 20 de 20